

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación de proyecto Parque Eólico Horizonte".**

Nombre del Titular : Colbún S.A.  
Nombre del Representante Legal : Daniel Gordon Adam.  
Dirección : Av. Apoquindo 4775, Piso 11. Las Condes, Chile.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Modificación de proyecto Parque Eólico Horizonte**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Modificación de proyecto Parque Eólico Horizonte**", la que deberá entregarse hasta el 07 de enero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jéssica Carmona Guerra, dirección de correo electrónico [Jessica.carmona@sea.gob.cl](mailto:Jessica.carmona@sea.gob.cl) , número telefónico 552671276.

## **1. Descripción de Proyecto.**

### **Localización.**

1.1. En razón a las observaciones del presente informe y las eventuales modificaciones del Proyecto, se solicita al Titular presentar una actualización del archivo digital formato kmz que incluya todas las partes y obras del Proyecto. Este deberá ajustarse en función de las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

Respecto de lo anterior, se solicita incluir cartografía clara y legible a escala adecuada y georreferenciada (UTM WGS 84) con todas las instalaciones, obras y caminos (acceso e internos) del Proyecto presentadas en la DIA, Adenda de la DIA y sus anexos, tanto temporales como permanentes, lineales o areales, presentada en planos en formato pdf y archivos digitales formato kmz.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

En el archivo digital formato kmz, los caminos deberán diferenciarse según la materialidad (pavimentado, no pavimentado). Tanto en el plano como en archivo digital formato kmz, se deberá indicar simbología que describa en forma clara y legible las obras involucradas.

- 1.2. Asimismo, conforme a todas las observaciones, actualizaciones a la Adenda de la DIA y Adenda complementaria de la DIA, y eventuales modificaciones del Proyecto, se solicita al Titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo con el siguiente formato:

<b>Mapa/Plano/SHP/KMZ</b>	<b>Referencia al expediente</b>
Mapa/Plano 1	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda de la DIA, Adenda de la DIA complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 2	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda de la DIA, Adenda de la DIA complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 3	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda de la DIA, Adenda de la DIA complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano n	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda de la DIA, Adenda de la DIA complementaria (según corresponda)

- 1.3. Con relación a la descripción de Proyecto desarrollada por el Titular en la DIA, Adenda de la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del Proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del Proyecto):

<b>Tabla XX. Partes y obras del Proyecto</b>			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización]</i>	<i>[Temporal permanente] o</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

<b>Tabla XX. Partes y obras del Proyecto</b>			
	<i>detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal permanente]</i> o	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

- 1.4. Dada las observaciones y eventuales actualizaciones a la DIA, se solicita al Titular describir resumidamente las **partes obras y acciones para cada fase, incluyendo la fase de cierre**, de acuerdo con el formato de la siguiente Tabla.

Cabe señalar que, la fase de cierre debe contemplar las actividades de desmantelamiento, retiro de equipos y limpieza de todos los sectores del Proyecto.

Tabla XX. Partes, obras y acciones	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro).]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción n.]</i>
<i>Transporte (si corresponde)</i>	

## 2. Normativa Ambiental Aplicable.

- 2.1. Debido a las observaciones realizadas y las eventuales actualizaciones de la DIA, se solicita actualizar el Capítulo de Plan de cumplimiento de la normativa aplicable al Proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

<b>Tabla X Norma [Identificación de la norma n]</b>	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales asociados	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

### 3. Monitoreos Participativos:

De la información contenida en la Tabla 3-1: “Monitoreo participativo durante plan de rescates arqueológicos”, del Capítulo 3 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular complementar y precisar la siguiente información.

#### 3.1. En relación con los parámetros de medición propuestos por el Titular:

- Obtención del permiso de rescate por parte del CMN;
- Coordinación con los representantes de los GHPPI que accedan voluntariamente a participar y ejecución de las campañas de terreno para el rescate de los elementos de patrimonio cultural arqueológico;
- Informe ejecutivo de rescate arqueológico enviado al CMN;
- Envío de colecciones arqueológicas generadas para análisis especializados;
- Informe de análisis especializados;
- Conservación y embalaje de colecciones;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

- *Informe consolidado final de rescate arqueológico enviado al CMN y a los representantes de los GHPPI;*
- *Entrega de colecciones al Museo de Taltal; y,*
- *Se enviarán a la SMA los informes mensuales de monitoreo participativo que incluirá los registros de asistencia a charlas de inducción para GHPPI y los registros diarios de estas actividades in situ.”*

Se aclara al Titular que el monitoreo participativo

A juicio de esta Autoridad corresponden a acciones en el marco del Monitoreo Participativo, pero no permiten medir y cuantificar el cumplimiento de este. En este sentido, se solicita al Titular modificar los parámetros por otros que permitan medir y fiscalizar su cumplimiento, por ejemplo, N° de elementos detectados en la fase de construcción y elementos rescatados e informados a la comunidad; N° de colecciones entregadas al Museo del Taltal.

3.2. Respecto del **Método o procedimiento de medición de Monitoreo**: El Titular señala lo siguiente: “1. *Invitación del Titular a los GHPPI para el desarrollo de las actividades de monitoreo participativo. En caso de que dichos GHPPI acepten su participación, se procederá con la acreditación de los **participantes que cumplan con los requisitos para el ingreso al Proyecto**”.* (lo destacado es nuestro)., se solicita al Titular aclarar los requisitos que deberán cumplir los GHPPI de la Comuna de Taltal para el ingreso al Proyecto.

De igual modo, en la Tabla 3-1 se observa que el Titular no establece, ni individualiza con qué GHPPI tomará contacto y de qué manera lo realizará, por ello, se solicita definir e identificar a los GHPPI que serán beneficiarios de este monitoreo participativo, estableciendo un hito de inicio que contemple el envío de cartas certificadas a los representantes de los GHPPI, además de establecer dos canales de información uno digital y otro presencial. Lo anterior, para verificar el correcto cumplimiento y seguimiento.

Finalmente, respecto a las charlas de inducción de patrimonio cultural dirigidas a GHPPI, se solicita al Titular incluir un facilitador intercultural de la Comunidad.

3.3. **Respecto de los Plazo y frecuencia de entrega de informes**: Se solicita al Titular definir plazos para la entrega de informes a la comunidad y a los GHPPI, por ejemplo, 10 días hábiles posterior a la emisión del oficio emitido por el CMN.

#### 4. Permisos Ambientales Sectoriales (PAS).

##### 4.1. PAS 132:

En relación con la estructura pircada sitio PEHA-DBP-003-SA, se reitera al Titular lo observado por esta Autoridad en el numeral 4.1 del ICSARA de la DIA, la cual será afectada por las obras del Proyecto, deberá ser sondeada a través de una caracterización arqueológica durante esta evaluación ambiental, para lo cual un/a arqueólogo/a deberá presentar todos los antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

del Art. 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento de Excavaciones, solicitando permiso para ejecutar esta actividad. Se deberán remitir en la Adenda Complementaria a la DIA los resultados a través de un informe ejecutivo de excavación para su evaluación por el CMN.

- a) Con el fin de poder dar conformidad al PAS el Titular deberá remitir, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos excavados.
- b) A partir de la revisión del Apéndice A “Fichas de registro”, se presentan las siguientes observaciones:
  - PEHA-AD-004-HA, la fotografía 3 dice “detalle lasca”, se solicita corregir debido a que la imagen no concuerda con la descripción”.
  - Se solicita integrar la medida de recolección del material en superficie para los sitios PEHA-DBP-004-SA, PEHA-JAB-004-SA, PEHA-MA-004-RL-A.
  - Se solicita al Titular integrar una fotografía del material lítico identificado como PEHA-MT-004-HA.
  - Se solicita al Titular a remitir la ficha de registro de PEHA-JAB-040-SA.
- c) Sin perjuicio de la entrega del informe ejecutivo en el marco del proceso de evaluación ambiental, el Titular debe tener presente que, a fin de dar cumplimiento al permiso sectorial otorgado por el CMN, deberá presentar ante el organismo sectorial en los plazos establecidos en la respectiva autorización, un informe final que dé cuenta del resultado de la totalidad de las actividades arqueológicas realizadas y autorizadas por el CMN, el que considera análisis técnico especializado de cada uno de los materiales recuperados durante la recolección o excavación del sitio y las interpretaciones finales, obtenidas a partir del trabajo en terreno:
- d) El Titular deberá observar la Guía “*Trámite Pas 132: Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico*” (SEA, 2018) disponible en el siguiente enlace:

[https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas\\_132.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf)

#### 4.2. PAS 138

- a) El Titular en respuesta 4.2 letra b) de la Adenda de la DIA señala que según la información presentada no requerirá aumentar las capacidades de las PTAS existentes y no que es necesario presentar nuevos antecedentes técnicos y formales del PAS 138.

No obstante, según lo descrito por el Titular en el numeral 1.3. y la Tabla 1.2 “Comparación de la dotación de mano de obra entre el Proyecto Original (PEH) y el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

Proyecto en Calificación Ambiental (MPEH)”, ambos de la Adenda de la DIA, se evidencia el aumento de mano de obra para todas las fases del Proyecto producto del solapamiento de las fases del Proyecto Original y del Proyecto en evaluación (Operación PEH - Construcción MPEH, Operación PEH - Operación MPEH y Cierre PEH - Cierre MPEH), por lo que se solicita al Titular justificar para cada fase descrita bajo la peor condición, si la o las soluciones sanitarias aprobadas en el PAS del Proyecto Original, cuentan con la capacidad para atender a la totalidad de usuarios propuestos.

- b) En relación con la fase de construcción del Proyecto se requiere aclara que sistema utilizará y aclara si posee autorización sanitaria para ese sistema. Junto con lo anterior, se solicita adjuntar la autorización sanitaria vigente para cada uno de los sistemas de disposición final y tratamiento descritos en las Tabla 4-4: Generación de aguas servidas y capacidad de tratamiento por PTAS Construcción, Tabla 4-5: Generación de aguas servidas y capacidad de tratamiento por PTAS Operación, Tabla 4-6: Generación de aguas servidas y capacidad de tratamiento por PTAS Cierre.
- c) En el caso de que no sea posible justificar las capacidades de los sistemas aprobados en el Proyecto Original utilizar en casa fase del Proyecto, se aclara al Titular que le aplica el PAS 138, por tanto, deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales requeridos para el artículo 138 del D.S. 40/12 de la MMA, para lo anterior, el Titular deberá observar la guía del PAS disponible en el siguiente enlace:

[https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/12/27/Resolucion\\_202391011018\\_Guia\\_PAS138\\_0.pdf#pag=3](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/12/27/Resolucion_202391011018_Guia_PAS138_0.pdf#pag=3)

#### 4.3. PAS 140:

- a) El Titular en respuesta 4.3 de la Adenda de la DIA, señala que según la información presentada no requerirá aumentar las capacidades de las bodegas existentes y no que es necesario presentar nuevos antecedentes técnicos y formales del PAS 140 para las tres fases del Proyecto.

No obstante, según lo descrito por el Titular en el numeral 1.10, Tablas 1-17, 1-18 y 1-19, todos de la Adenda de la DIA se aclara al Titular la aplicabilidad del PAS 140, para la generación de los residuos no peligrosos en las fases simultáneas (Operación PEH - Construcción MPEH, Operación PEH - Operación MPEH y Cierre PEH - Cierre MPEH). Por lo que se solicita al Titular justificar mediante memoria de cálculo para cada fase descrita, si la o las soluciones entregadas en el PAS del Proyecto PEH, cuentan con la capacidad suficiente de almacenar temporalmente la cantidad y características de los residuos generados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

Se aclara que para tal efecto debe considerar el peor escenario, es decir las dotaciones máximas y por ende la generación máxima de residuos dado el solapamiento de las fases. Por cuanto se solicita un nuevo análisis considerando lo siguiente:

Fase	Sistema de Almacenamiento	Bodega o instalación ubicación del sitio (ejemplo, instalación de faena, edificio)	Capacidad de almacenamiento Proyecto Original (kg)	Capacidad máxima proyectada de generación (Proyecto Original y Proyectada) (kg/mes)	Resolución Sanitaria Vigente indicar N° /año y Anexo donde se adjunta.
Construcción	RSNP				
	RSD				
Operación	RSNP				
Cierre	RSNP				
	RSD				

- b) En la eventualidad como resultado del análisis solicitado en el punto anterior, los sitios del Proyecto Original no cuenten con capacidad para almacenar la totalidad de los residuos generados, el Titular deberá adjuntar todos los antecedentes técnicos y formales para obtener el presente PAS para la habilitación de un nuevo sitio, para lo anterior el Titular deberá observar la guía del PAS disponible en el siguiente enlace.

[https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/11/14/Guia\\_PAS\\_140\\_2024.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/11/14/Guia_PAS_140_2024.pdf)

#### 4.4. PAS 142:

- a) El Titular en respuesta 4.4 de la Adenda de la DIA, señala que según la información presentada no requerirá aumentar las capacidades de las bodegas existentes y que no es necesario presentar nuevos antecedentes técnicos y formales del PAS 142 para las fases de construcción y cierre del Proyecto.

No obstante, dicho fundamento no es consistente con la información contenida en las Tablas 1-17, 1-18, 1-19, 1.20, 1.21 y 1.23, todos de la Adenda de la DIA y la generación de los residuos peligrosos producto del solapamiento de las fases (Operación PEH - Construcción MPEH, Operación PEH - Operación MPEH y Cierre PEH - Cierre MPEH).

Por otro lado, en el numeral 1.10 de la Adenda de la DIA, el Titular señala que el Proyecto requiere aumentar las capacidades de los sitios de almacenamiento residuos peligrosos (RESPEL) ubicados en instalaciones de faena para la fase de cierre, sin embargo, el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

numeral 2.1. del PAS 142, el Titular señala que el PAS **aplicará a la fase de operación para la instalación ubicada en Edificio Operaciones Norte**. Por tanto, se solicita al Titular aclarar a que fase aplicará el PAS.

- b) Para lo anterior, se solicita completar la siguiente tabla, y considerar el peor escenario proyectado, es decir la mayor tasa de generación de residuos en el solapamiento de las fases del Proyecto.

Fase	Sistema de Almacenamiento RESPEL	Bodega o instalación ubicada del sitio (ejemplo, instalación de faena, edificio)	Capacidad de almacenamiento Proyecto Original (kg)	Capacidad máxima de generación (Proyecto Original y Proyectada) (kg/mes)	Resolución Sanitaria Vigente indicar N° /año y Anexo donde se adjunta.
Construcción					
Operación					
Cierre					

- c) En el caso de que el Titular cuente con aprobaciones de proyectos o autorizaciones de funcionamiento para el Proyecto Original, se solicita adjuntar dichas resoluciones y realizar balance, cálculos y según los tipos y características de los residuos peligrosos generados en cada fase. Información necesaria para determinar si estos sitios aprobados cuentan con la capacidad suficiente para almacenar la totalidad de los residuos.
- d) En caso que producto de la evaluación solicitada en el literal anterior, los sitios no cuenten con capacidad para atender la totalidad de los residuos generados, el Titular deberá adjuntar todos los antecedentes técnicos y formales para evaluar el presente PAS para la habilitación de un nuevo sitio y presentar la actualización del PAS incluyendo todos los antecedentes técnicos y formales de los sitios en cada fase, conforme a lo descrito en el artículo 142 del D.S. 40/12 del MMA y normativa sanitaria vigente.

4.5. Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, actualizar todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:

<b>Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda de la DIA o Adenda de la DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

<b>Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</b>	
contenga la descripción detallada	

**5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.**

**Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra b) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:**

**Fauna:**

- 5.1. Se solicita al Titular que los contenedores para el almacenamiento temporal de residuos domésticos y asimilables a utilizar todas las fases del Proyecto cuenten con cierre hermético a fin de evitar la atracción de fauna silvestre por emanación de olores.
- 5.2. En relación con la detección de aves en tránsito en el AI del Proyecto, se solicita que el Titular estimar el número máximo de colisiones al año, respaldando sus cálculos y estimaciones con bibliografía especializada.
- 5.3. Dada la información proporcionada por el Titular en la respuesta 5.21 letra b) de la Adenda de la DIA y respecto de las medidas a fin de evitar la caída de ejemplares de fauna de baja movilidad, el Titular indica entre sus argumentos que aplicarán la medida descrita en el compromiso ambiental voluntario CAV-9 de la Adenda de la DIA, la cual está dirigida sólo a reptiles.

Dado que en el Capítulo N° 2, respuesta Anexo 5.21 Adenda de la DIA, el Titular señala lo siguiente:

*“Próximo al aerogenerador 24 en un sector de quebrada con vegetación en mal estado (seca o muerta), debido al registro de 2 individuos de dragón de Torres-Mura y un individuo de lagartija de Constanza, y en donde a su vez se registraron registros indirectos de roedores (cadáveres momificados, heces, restos óseos), se definió que el sector podría ser considerado como receptor de fauna para evaluar la posible superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes”*

Al respecto de los registros indirectos y de la presencia de roedores en la zona, esta Autoridad sostiene que las medidas descritas en el CAV 9 no se hacen cargo ante la eventual caída de micromamíferos en la zanja de la red colectora (de 21 km de extensión). Por lo anterior, se solicita al Titular indicar nuevas medidas a implementar para evitar ello.

- 5.4. En la respuesta 5.10 de la Adenda de la DIA el Titular indicó que implementará el CAV-9, sobre perturbación controlada de fauna de baja movilidad, en específico para reptiles. Al respecto, deberá indicar qué acciones llevará a cabo en caso de detectar evidencia de actividad reproductiva de avifauna, tal como la presencia de nidos, etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

**Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra c) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se observa lo siguiente:** Respecto al literal d) del Art. 7 del RSEIA,

- 5.5. En su respuesta el titular indica que: *“actualmente no se realizan visitas al cementerio de la Oficina Salitrera Alemania por parte de los integrantes del Pueblo Chango o la comunidad de Paposo”*, en virtud de lo anterior, el titular descarta una afectación potencial en cuanto a que el Proyecto se emplace en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas; ni tampoco una alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, sin embargo, esta solicitud de información se realizó a raíz de una preocupación manifestada por los GHPPI en las reuniones del 86 RSEIA, por lo que la observación se enmarca en una nueva solicitud de levantamiento de información que determine en base a nuevos antecedentes si estas visitas se realizan o no, a efecto de descartar o confirmar afectación a este sitio de interés histórico del Pueblo Chango. Por lo anterior se reitera esta solicitud.
- 5.6. En su respuesta el titular presentó un análisis de cada uno de los literales del artículo 7 en relación con el proyecto, sin embargo, sobre el descarte de la afectación a los GHPPI del AI, se reitera la solicitud de una cartografía y un archivo digital formato kmz que integre las rutas utilizadas por el proyecto y las festividades identificadas por el Titular.
- 5.7. Se solicita al Titular realizar un nuevo análisis sobre la letra c) del Artículo 11 de la Ley N°19.300, por lo tanto, mediante antecedentes técnicos fundados deberá garantizar que su Proyecto no generará alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, y descartar los efectos, circunstancias y características del Art. 11 letra c) de la Ley N°19.300 y Art.7° del RSEIA.
- 5.8. **Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra f) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se observa lo siguiente:**

Sin perjuicio de la entrega del informe ejecutivo en el marco del proceso de evaluación ambiental, el titular debe tener presente que, a fin de dar cumplimiento al permiso sectorial otorgado por el CMN, deberá presentar ante el organismo sectorial en los plazos establecidos en la respectiva autorización, un informe final que dé cuenta del resultado de la totalidad de las actividades arqueológicas realizadas y autorizadas por el CMN, el que considera análisis técnico especializado de cada uno de los materiales recuperados durante la recolección o excavación del sitio y las interpretaciones finales, obtenidas a partir del trabajo en terreno.

- 5.9. Se solicita al Titular completar la siguiente tabla resumen, **con toda la actualización de los antecedentes solicitados** que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

<b>Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.</b>	
<b>Riesgo para la salud de la población</b>	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
<b>Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:</b>	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo con las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]</i>
<b>Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables</b>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
<b>Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</b>	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Antecedentes]</i>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

<p>normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo con lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p><i>[Antecedentes]</i></p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p><i>[Antecedentes]</i></p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</li> <li>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</li> <li>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</li> <li>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de</li> </ul>	<p><i>[Antecedentes]</i></p>



los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo con lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i>
<b>Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</b>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
<b>Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.</b>	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento	<i>[Antecedentes]</i>



significativo de los tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes]</i>
<b>Localización y valor ambiental del territorio</b>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
<b>Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.</b>	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
<b>Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.</b>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, en lugares con presencia de pueblos indígenas se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.]
<b>Alteración del patrimonio cultural</b>	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en Descripción de Proyecto]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

	<i>cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
<b>Para justificar que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</b>	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	<i>[Antecedentes]</i>

## 5. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

Respecto al Anexo 5.6 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” de la Adenda de la DIA:

- 5.1. En respuesta 6.1 de la Adenda de la DIA el Titular señala "*el 91,2% de la superficie del área de estudio está asociada a una baja probabilidad de riesgos naturales,..., contra un 8,8% de áreas de riesgo medio, es decir, zonas con una estabilidad moderada o aceptable.*", sin embargo luego menciona "*En cuanto a las acciones o medidas de control en áreas de riesgo medio y alto, el Titular considera establecer un plan de comunicación con la comuna de Taltal para ejecutar las coordinaciones con los organismos de emergencias según su plan de emergencias.*" Al respecto, se solicita al Titular aclarar las áreas de riesgo alto, identificarlas y evaluar la implementación de medidas de control y/o reubicación, en caso de que corresponda.
- 5.2. En relación con lo descrito en Tabla 8-3 “Plan de prevención de contingencias en caso de “Inundación por eventos extremos de precipitación el Titular plantea como forma de seguimiento el Registro de reporte a la SMA de incidentes en el caso de que ocurra un evento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

(de acuerdo con el Plan de Emergencia respectivo)”. Al respecto se indica al Titular que en aquellos indicadores que impliquen la elaboración de informes, el Titular deberá indicar:

- a) Temática del informe.
- b) Frecuencia en la que elaborará el informe.
- c) Servicio o Institución a quien reporta dicho informe.

Mientras que en aquellos indicadores que impliquen la presentación de antecedentes, registros y/o certificados, el Titular deberá indicar:

- a) Nombre del registro.
- b) Ubicación donde se mantendrá el registro disponible para su revisión por la Autoridad Fiscalizadora competente.

**5.3.** Por lo observado anteriormente, el Titular deberá actualizar la Tabla 7-1: “Identificación de riesgos en todas las fases del Proyecto” del Anexo 5.6 de la Adenda de la DIA e incorporar todas las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al Proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones en relación con el concepto de “*impacto ambiental*” y “*riesgo*” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental:

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario\\_nde\\_180972\\_de\\_fecha\\_5\\_de\\_julio\\_de\\_2018.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_nde_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf)

La información deberá presentarla de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

#### PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

<b>[Situación de riesgo o contingencia]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

Referencia	[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda de la DIA o DIA donde se presenta, según corresponda]
------------	---

## PLAN DE EMERGENCIAS

<b>[Situación de emergencia]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	[A través de la página web de la SMA]
Referencia	[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda de la DIA o DIA donde se presenta, según corresponda]

### 6. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad.

El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA el cual indica que “Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda de la DIA, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda de la DIA la actualización de la ficha que corresponda”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato adjunto, para lo cual se solicita que la ficha resumen refleje rigurosamente lo que ha señalado durante la evaluación.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia
a) Los antecedentes generales del Proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del Proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un Proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el Proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

f) Los antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.

## 7. Relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N° 20.417 y de acuerdo con el análisis en términos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2024, el Titular deberá vincularse y/o entregar mayores antecedentes sobre:

### 7.1. Lineamiento N°3 “Región Sustentable”.

Objetivo General N°4 “Promover la gestión eficiente de los residuos domiciliarios e industriales y de los pasivos ambientales derivados de la actividad económica desarrollada en la Región.”

En relación con la información proporcionada por el Titular en el la respuesta 8.1.1 de la Adenda de la DIA.

Se solicita al Titular el indicar si generará un plan de gestión de residuos en cuanto a lo que declara respecto a “(...) considera implementar medidas de reciclaje o donación a la comunidad de los residuos que sean valorizados, tales como: madera, fierros, cables, entre otros (...)”

## 8. Compromisos Ambientales Voluntarios (en adelante “CAV”) y Exigencias:

### 8.1. CAV:

**8.1.1.** El Titular en respuesta 9.1.1. de la Adenda de la DIA señala lo siguiente: “Se acoge solicitud de la autoridad. El informe semestral incluirá indicadores cuantitativos respecto de la gestión del objetivo y descripción planteada en el CAV. Dicho informe estará disponible en las instalaciones del Proyecto para revisión de la autoridad en caso de ser solicitado (destacado es nuestro).

Se solicita al Titular actualizar la información y definir nuevos indicadores cuantitativos y verificables de gestión del CAV individualizados en las siguientes respuestas de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

Adenda de la DIA: 9.1.1 CAV 1, 9.2(CAV 2), 9.3 (CAV3) y 9.4 (CAV 4). Lo anterior para una para una correcta verificación de cumplimiento y fiscalización.

### **8.1.2. CAV 6 "Monitoreo de avifauna"**

- a) En el ítem la “justificación” el Titular señala que en caso de observar desviaciones respecto a lo proyectado evaluará la necesidad de ejecutar estudios adicionales y eventualmente establecer medidas adicionales. Al respecto se solicita definir cuales serían dichas desviaciones y en la eventualidad que están constituyan potenciales impactos, estas deben ser evaluadas en la presente evaluación. En relación con las acciones a emprender, se solicita definir las en el respectivo durante este proceso de evaluación ambiental del Proyecto y no post RCA.
- b) Se aclara que todo evento con fauna silvestre herida o desorientada debe ser coordinado directamente con un Centro de Rescate y Rehabilitación inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS) y no con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG Región de Antofagasta).
- c) En relación con lo indicado por el Titular en la Tabla 7-7: CAV - 6: Monitoreo de avifauna *"El encargado de medio ambiente se contactará con el SAG para decidir donde debe ser trasladado el animal lesionado"*. Al respecto se aclara que ante eventos con fauna silvestre que se encuentre herida o desorientada, el Titular deberá realizar directamente las coordinaciones con un Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre.
- d) Se aclara al Titular que la determinación y definición del momento y sitio de liberación de la especie, posterior a su recuperación en un Centro de Rescate y Rehabilitación, será ejecutada de forma sectorial entre el Centro de Rescate y el SAG.
- e) Se solicita al Titular observar la siguiente Guía *"Criterio de evaluación en el SEIA: criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos"*, (SEA, 2022), disponible en el siguiente enlace:

[https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/11/11/criterios\\_tecnicos\\_campanas\\_de\\_terreno\\_fauna\\_terrestre.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/11/11/criterios_tecnicos_campanas_de_terreno_fauna_terrestre.pdf)

### **8.1.3. CAV-8 "Resguardo de nidos activos"**

Se solicita al Titular la aplicación del presente CAV a todas las fases del Proyecto.

### **8.1.4. CAV-9 "Perturbación controlada", se solicita al Titular:**

- a) Indicar el número estimado de individuos por especie a perturbar.
- b) Presentar un cuadro comparativo de los elementos ambientales del sitio de origen y el sitio de destino.
- c) Especificar si el sitio de destino cuenta de forma previa con la presencia de las especies a perturbar e indicar su abundancia.
- d) Indicar mediante respaldos bibliográficos la época reproductiva de cada una de las especies.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

- e) En cuanto al seguimiento, si bien el Titular menciona que será por 2 *campañas*, se aclara que el seguimiento debe realizarse al menos dos ciclos reproductivos de las especies objetivo para hacer comparaciones interanuales en su período de mayor actividad.
- f) Para la ejecución de lo anteriormente solicitado, el Titular deberá observar la siguiente Guía “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada*” (SEA, 2022), disponible en el siguiente enlace:

[https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/04\\_dt\\_perturbacion\\_controlada.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/04_dt_perturbacion_controlada.pdf)

#### **8.1.5. CAV-15 “Identificación del Titular y el Proyecto en los vehículos que participen en la fase de construcción”:**

Se le solicita al Titular complementar con indicadores cuantitativos de gestión en razón del objetivo y descripción planteada e implementar un Plan de difusión de procedimientos y canales disponibles para interponer denuncias al interior de la empresa por malas prácticas, incorporando a la Ilustre Municipalidad de Taltal y a GHPPI en la confección y difusión, sin embargo, este responde señalando que cuentan con un plan de tránsito interno y que cuentan con canales para realizar denuncias por malas práctica, por ello, se le reitera la pregunta:

Adicionalmente, se solicita al Titular complementar con indicadores cuantitativos de gestión en razón del objetivo y descripción planteada, definiendo, por ejemplo, X número de vehículos cumple con la identificación de forma mensual. Para lo cual deberá implementar un Plan de difusión de procedimientos y canales disponibles para interponer denuncias al interior de la empresa por malas prácticas (si existe señalar procedimiento y ajustar según el alcance requerido). Dicho Plan deberá ser socializado con la Ilustre Municipalidad de Taltal, invitando a los GHPPI a participar en la confección y difusión del Plan, con pertinencia territorial.

**8.1.6.** En relación con la respuesta proporcionada por el Titular en la respuesta 9.10 de la Adenda de la DIA, el Titular señala que enviará un informe semestral de las actividades de monitoreo arqueológico permanente enfocado en los eventuales hallazgos arqueológicos que puedan registrarse durante la ejecución de la fase de construcción del Proyecto. Al respecto se solicita al Titular formalizar la acogida del requerimiento incorporándolo como un CAV.

**8.2.** Se aclara al Titular que, la medida adoptada en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituye una exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o este Servicio.

Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todos los compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

<b>[Nombre de la medida y/o compromiso]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida y/o compromiso alcanzará el objetivo]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]

8.3. Respecto de todas las exigencias y/o medidas, se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del Proyecto.

<b>[Nombre de la Exigencia]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

	<b>Justificación:</b> [Explicación de cómo la exigencia alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><b>Lugar:</b> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</p> <p><b>Forma:</b> [La forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</p> <p><b>Oportunidad:</b> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]

## 9. Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto:

- 9.1. Dada las observaciones del presente informe y las eventuales modificaciones a la vida útil de la DIA del Proyecto, se solicita al Titular actualizar la vida útil del Proyecto en si e indicar expresamente cuanto tiempo tendrá cada fase de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO	
Fase del Proyecto	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de termino	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>	
Parte, obra o acción que establece el término	

Se hace presente que, en caso de obtener una RCA favorable, el Titular podrá ejecutar las acciones administrativas que correspondan en su momento en caso de requerir extender la vida útil más allá de lo establecido en este Proyecto cuando corresponda, no pudiendo establecerse una vida útil indefinida.

**10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.**

- 10.1.** En caso de que el Proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda de la DIA y la Adenda Complementaria de la DIA.
- 10.2.** Sin perjuicio de lo solicitado para la presentación de resultados de emisiones atmosféricas, se solicita al Titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).
- 10.3.** Se informa al Titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere ejecutar.
- 10.4.** El Titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA.
- 10.5.** Se recuerda al Titular que, Colbún S.A. es el responsable ante la Autoridad Ambiental de cada una de las actividades evaluadas en este Proyecto, aun cuando las actividades sean ejecutadas por contratistas o subcontratistas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>

**TOMÁS BALLESTEROS COHEN**  
**Director Regional (S)**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Antofagasta**

VRA/JFM/YME/JCG/jcg

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturana.2@sea.gob.cl>  
Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador de PAC) <jfrias@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163905950>